Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2024 SEMS-EL CECYTEA-AGUASCALIENTES

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES. EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDA POR FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÈ. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEA", REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE GARCÍA ARENAS, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Primero.- El 14 de octubre de 1993, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CECYTEA" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 5 de enero de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Aguascalientes Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia ( EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a ios Apartados "A" y "B".

### DECLARACIONES

# I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- i.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEA", mediante una apertación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del

analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

# II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2.- Que María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículo 36,46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y artículo 2, 4, 8 fracción XIII, 22 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.
- II.3.- Que Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 4°, 12, fracción I, 22, fracciones II y XI, y 26, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como con los artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II.4.- Que Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 5 primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 primer párrafo fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XXVII, 28 fracciones I, V, XX, XXI, XXIII, XXXIX y XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como los artículos 1°, 2°, 7° y 8° fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que se asumen en el presente instrumento.
- II.5.- Que Lorena Martínez Rodríguez, Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2° fracción I, 14° y 15° fracción I y II y 42° fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1°, 4°, 9° fracción I inciso b), 13° y 14° de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 1°, 5° inciso A fracción II y 13 fracciones VII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.
- II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEA", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- II.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

# III.- De "EL CECYTEA":

- III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 03 de Julio de 1994.
- III.2.- Que su Directora General, María Guadalupe García Arenas cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4° y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 42 fracciones I y XVI de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 15 fracciones I y XIV de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, 3°, 4° fracción I inciso b), y 11 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado

X

25

X

guascalientes, del Estado de

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública: adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Quinta Avenida #801, 4º Piso, Fracc. Agricultura, C.P. 20234, Aguascalientes, Ags.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTEA" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTEA" hasta la cantidad total de \$397,175,276.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$198,587,638.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$198,587,638.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$58,220,687.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$29,110,343.50 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$29,110,343.50 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, con base en se disponibilidad



0207/24

presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

- b).- Enviar a "EL CECYTEA" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEA" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

# Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL CECYTEA" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, coordinarse con "EL CECYTEA" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL CECYTEA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;
- d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTEA" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "EL CECYTEA", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto del Instituto de Educación de Aguascalientes, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTEA" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Anexo de Ejecución:

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la ciáusula Quinta, inciso

X

08012024<u>172541</u>

- d), de este instrumento;
- g).- Por conducto del Instituto de Educación de Aguascalientes, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEA" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto del Instituto de Educación de Aguascalientes, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTEA" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

X

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores. conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento:
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas. jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B" y con las modificaciones previstas en el inciso d) de esta cláusula. deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, v

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTEA" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 144 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 32 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Apartados "A" y "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula Quinta, inciso i), tercer párrafo.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTEA" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTEA" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por

"LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Lorena Martínez Rodríguez, Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTEA": María Guadalupe García Arenas, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEA" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTEA"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicito presente, futuro o por cualquier otra causa.

V

T/

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024. Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Por: "LA SEP" Ruvalcaba Gáme nez Esquivel Subsecretaria de Educación Media Superior Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascallentes Maria Alejandra Carreón Capuchino Florentino de Jesus Reyes Berliè Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración Secretago General de Gobierno del Estado de Aguascalientes de la Subsecretaria de Educación Media Superior Alfredo Martín Cervantes García Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes oren Martinez Rodriguez Directora General del Instituto de Edugación de Aguascalientes Por: "EL CECYTEA" Guadalupe García Arenas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

**Directora General** 



#### APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Servatain de Educación Malla Superi Custinación Sectoria de Paresción y Administración Custinación Sectoria de Paresción y Administración

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

### APORTACIÓN FEDERAL

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (EL CECYTEA)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Surna	169 477,294.50	9,415.405.00	18,360,040.00	9,160,934.00	19,144.797.00	12,622,943.00	12.622.943.00	19.144,797.00	12,049,174.00	12.049 174.00	22,453.541.00	22,453,546.50
Servicios Personales	162,626,465,50	9,029 248.00	17,607,034.00	8.785.214.00	18,359 605.00	12,105,234.00	12,105,234.00	18,359,605,00	11,554,997.00	11,554 997,00	21,532.646.00	21,532,651.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	6,950 829.00	386,157.00	753,006.00	375.7 <b>20</b> .00	785,192.00	517,709.00	517,709.00	785,192,00	494,177.00	494,177.00	920,895.00	920,895,00

### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	offut	Agosto	Saptiembre	Octubre	Noviembre
Suma	169,477,294.50	9,415 405.00	18,360,040.00	9,160,934.00	19.144,797.00	12,622,943.00	12,622,943.00	19,144,797.00	12,049,174.00	12.049,174.00	22,453,541.00	22,453,546.50
Servicios Personales	182,526,485.50	9,029 248.00	17,607,034.00	8,785,214.00	18,359.605.00	12,105,234.00	12,105,234.00	18,359,605.00	11,554,997.00	11.554,997.00	21,532,646.00	21,532,681.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	6,950,829.00	386,157.00	753,006.00	375,720.00	785,192.00	517,709.00	517,709.00	785,192.00	494,177.00	494,177.00	920,895.00	920,895.00
Total CECYTE	338.954.589.00	18,830.810.00	36.720.080.00	18,321,868.00	38,289,594.00	25,245,866.00	25,245,886.00	38,289,594.00	24,098,348.00	24.098,348.00	44,907,082.00	44,907,093.00

### APORTACIÓN FEDERAL

# EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (EL CECYTEA)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	29,110,343.50	1,617,241,00	3,153,621,00	1,573 532.00	3,288,414.00	2,168,185.00	2,168,185.00	3,288,414.00	2,069,631.00	2,069,631.00	3,856,743.00	3,856,746.50
Servicios Personales	28,113,904.50	1,561 883.00	3,045,673.00	1,519,670.00	3,175,853.00	2,093,969.00	2,093,969.00	3,175,853.00	1,998,788.00	1,998,788.00	3,724,727.00	3,724,731.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	996,439.00	55,358.00	107,948.00	53,862.00	112,561.00	74,216.00	74,216.00	112,551.00	70,843.00	70,843.00	132,016.00	132,015.00

### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Hoviembre
Suma	29,110,343.50	1,617,241,00	3,153,621.00	1,573,532.00	3,288,414.00	2,168,185.00	2,168,185.00	3,288,414.00	2,069,631.00	2,069,631.00	3,856,743.00	3,856,746,50
Servicios Personales	28.113,904.50	1,561,883.00	3,045,673.00	1.519.670.00	3,175,853.00	2,093,969.00	2,093,969.00	3,175,853.00	1,998,788.00	1,998.788.00	3.724.727.00	3.724,731.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	996,439.00	55,358.00	107,948.00	53.862.00	112,561.00	74,218.00	74,216.00	112,561.00	70,843.00	70.843.00	132,016.00	132,015.00
Total EMSAD	58.220 687.00	3,234,482.00	6,307,242.00	3,147,064.00	6,576,828.00	4,336,370.00	4,336,370.00	6,576,828.00	4,139,262.00	4,139,262,00	7,713 486.00	7 713,493.00

GRAN TOTAL CECYTE	397,175,276.00	22,065,292.00	43,027,322,00	21 468 932.00	44,866,422,00	29,582,256,00	29.582.256.00	44,866,422.00	28,237,610.00	28,237.610.00	52,620,568,00	52,620,586.00	

X

25

65

(3)



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaria de Educación Públic Subsecretaria de Educación Media Superio Contración Sectoria de Renación y Administración Discritir de National de Renación de Renación de

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gamez Subsecretaria de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes

Maria Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Florentino de Jesús Reyes Berliè Secretação General de Gobierno del Estado de Aguascalientes

Alfredo Martin Cervantes García Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

Lorena Martinez Rodríguez Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes

Por: "EL CECYTEA"

María Guadalupe García Arenas Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

K,



Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Communio Sectoral de Manacolo y Administración

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

# ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	2	8N	36		36,153.00	1,301,508.00	15,618,09
NA	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	5	1	47,881.20	239,406.00	2,872,87
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	SN	2	1	44,180,70	88,361,40	1,860,33
NA.	DIRECTOR DE PLANTEL "8"	2	SN	7		50,807.75	355,654.25	4,267,85
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	SN	6		58,428,90	350,573.40	4,286,88
NA .	DIRECTOR GENERAL	2	SN SN	1 1	İ	63,569.60	63,569.60	762,83
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	12	İ	33,590.90	403,090.80	4,837,08
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	g	i	37,346.95	336,122.55	4,833,47
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C*	2	SN	10		42,949.05	429,490.50	5,153,88
	DIRECTIVOS			88		42,546.65	423,430.30	42,813,31
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	15		9,397.55	140,963.25	
A03004	ALMACENISTA	2	04	6	i	9,397,55	56,385.30	1,691,55
P01982	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	30		12,024.85	360,745.50	676,62 4,328,94
901801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	03	41	i	9,397.55	385,299.55	
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	5		9,397.55		4,623,59
T06027	CAPTURISTA	2	08	22			46,987.75	563,85
S13068	CHOFER	2	04	4		9.397.55	206,748.10	2,450,95
CF33158	COOR DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	29		9,397.55	37,590.20	451,88
CF18281	ENCARGADO DE ORDEN	2		i		14,476,90	419,830,10	5,637,96
T09802	ENFERMERA	-	80	30		9,397.55	281,926.50	3,383,11
T09802 A§1001	1	2	09	5		9,882.45	49,412,25	592,94
	JEFE DE OFICINA	2	14	39		12,821,80	500,050.20	6,889,68
T16065	LABORATORISTA	2	08	18		9,397,55	169,155.90	2,829,87
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	37		9,397.55	347,709.35	4,172,51
T96916	PROGRAMADOR	2	13	10		12,024.85	120,248.50	1,442,98
CF34 <del>0</del> 06	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4		10,364.15	41,456.60	497,47
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	13		9,397.55	122,168,15	1,466,81
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,29
CF08811	SUPERVISOR	2	16	16		14,476.90	231,630.40	2,779,56
A08084	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	9	1	9,397.55	84,577.95	1,014,93
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	15		12,821.80	192,327.00	2,307,92
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	29		10,364.15	300,560.35	3,606,72
	ADMINISTR ATIVOS			378				49,293,54
EH12861	PROF, CECYT I	2	SN		6188	461.15	2.853.596.20	34,243,15
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "A" MT	2	SN	i	100	481.15	46,115.00	553,38
EH12901	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "A" TC	2	SN	i	24	461.15	11,067.60	
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "A" TT	2	SN	i	60	461,15		132,81
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2	SN	i	88	461.15	27,669.00	332,02
EH12981	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2	SN	i	24	461.15	40,581,20	486,97
EH12001	PROF, CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2	SN	i	114	i i	11,067.60	132,81
EH12002	PROF, CECYT II	2	SN	i	779	461.15	52,571.10	630,85
EH12692	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2	SN	i	i .	521,70	406,404.30	4,876,85
EH12962	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN	1	92	521,70	47,996.40	575,95
EH12802	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2	SN		104	521.70	54,256,80	651,86
EH12993	PROF. CECYT III	2			180	521.70	93,906.00	1,126,87
	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" INT		SN		20	588.35	11,787.00	141,20
	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2	SN		35	588.35	20,592.25	247,10
	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TO	2	SN		20	588.35	11,787.00	141,28
L.112003	7	2	SN		56	588.35	32,947.60	395,37
EH12681	PROF. CECYT I ADICIONALES ASOCIADO "B"				7,884	-		44,667,65
		2	SN.		146	461.15	67,327.90	807,93
	PROF. CECYT III ADICIONALES ASOCIADO "C"	2	SN		67	521.70	34,953.90	419,44
	PROF. CECYT III ADICIONALES TITULAR "A"	2	SN		5	588.35	2,941.75	35,30
EH12005	TEC DOC CECYT   ADICIONALES TEC DOC ASOC "A"	2	SN		5	343.40	1,717.00	20,60
	HORAS ADICIONALES (DOCENTE				223			1,283,28
	PROF, ASOCIADO "A" MT	2	SN	25		9,271.70	231,792.50	2,781,510
	PROF, ASOCIADO "A" TC	2	5N	3		18,543.45	55,630,35	667,56
	PROF, ASOCIADO "A" TT	2	SN	10		13,907.56	139,075.50	1,668,98
	PROF, ASOCIADO "B" MT	2	SN	22		10,302.65	226,658.30	2,719,89
EH4825	PROF, ASOCIADO "B" TC	2	SN	3		20,605.40	61,816.29	741,79
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	19		15,454.05	293,626.95	3,523,52
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	23		11,432.50	262,947.50	3,155,37
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN	13		22,865.00	297,245.00	3,566,94
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	30		17,148,75	514.462.50	5,366,949 6,173,556
	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	7	-	13,194,85	92,363,95	1,108,36
EH4627	PROF. TITULAR "A" TC	2	5N	2		26,389,65	92.363.95 52.779.30	1,168,363 633,35
	THE THOUSE A TE							
EH4827	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	7				
EH4827		1		i		19,792.25	138,545.75	1,662,549 28,403,323



3



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024

### **ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	MTA	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS   ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	42,813,315.00	49,293,543.00	28,403,323.00	44,667,654.00	1,283,284.00	166,461,119.00
Prima de Antigüedad		8,804,311.00	4,970,576.00	7,816,830.00	224,573.00	21,816,290.00
Prima Vacacional	2,854,217.00	3,873,180.00	2,292,195.00	3,608,562.00	103,656.00	12,731,810.00
**ISR Prima Vacacional	570,839.00	774,628.00	458,434.00	721,707.00	20,730.00	2,546,338.00
Aguinaldo	4,757,033.00	6,455,309.00	3,708,206.00	5,831,603.00	167,538.00	20,919,689.00
**ISR Aguinaldo	951,402.00	1,291,053.00	741,637.00	1,166,312.00	33,506.00	4,183,910.00
Material Didáctico		1	1,009,126.00	1,644,040.00	47,016.00	2,700,182.0
Seguridad Social	11,547,221.00	15,669,623.00	9,016,708.00	14,180,736.00	407,401.00	50,821,689.0
Subcuenta de Vivienda	424,419.00	575,932.00	331,408.00	521,211.00	14,972.00	1,867,942.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,008,486.00	1,368,515.00	787,479.00	1,238,487.00	35,579.00	4,438,546.0
Despensa		6,888,136.00	2,988,502.00	3,590,369.00	i	13,467,007.0
Ajuste a Calendario		726,213.00	429,781.00	676,600.00	19,434,00	1,852,028.0
Est. por Puntualidad y Asistencia	į .	1,533,126.00	907,325.00	1,428,383,00	41,029.00	3,909,863,0
Económicos No Disfrutados	1	1,210,365.00	573,043.00	902,134.00	25,912.00	2,711,454.0
Descanso Obligatorio ( Festivos )		80,683.00	47,747.00	75,168.00	2,157.00	205,755.0
Eficiencia en el Trabajo		4,083,074.00	105,928.00	184,161.00	5,287.00	4,378,450.00
Apoyo a la Superación Académica			677,155.00	1,446,233.00	40,906.00	2,164,294.00
Compensación por Actuación y Productividad		- 1	1,493,378.00	2,719,980.00	76,935.00	4,290,293,00
*Otras Prestaciones		1,456,444.00	817,793.00	1,312,035.00		3,586,272.00

TOTAL	64,926,932.00	104,084,135.00	59,759,744.00	93,732,205.00	2,549,915.00	325,052,931.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	32,463,466.00	52,042,067.50	29,879,872.00	46,866,102.50	1,274,957.50	162,526,465.50
ADODTAGION FOTATAL (TOWN)						
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	32,463,466.00	52,042,067.50	29,879,872.00	46,866,102.50	1,274,957.50	162,526,465.50

<sup>&</sup>quot;Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Ranta.

- Servicio de guardería
   Canastilla de matemidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda pera la tesis Avuda para fentes.
- · Estimulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- · Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
   Pego por invalidez
- · Pago por defunción
- · Aperatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

2911f918-1c9f-4cbc-a8d2-4b9e372b45be

Página 12 de 15

<sup>\*</sup> Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:



Servetaria de Educación Pública Sebxecretaria de Educación Media Superior Continación Soctoral de Planacción y Atrolhec y COST Directión de Subaldos y Presupuesto de Partelec y COST

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO **ENTRE** EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

# EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

### ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Casto Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	6		18,059.95	108,359,70	1,360,316.0
NA:	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	5	1	20,741.70	103,708.50	1,244,582.84
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	8		23,640.90	189,127.20	2,269,526.8
NA.	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	6		23,990.70	143,944.20	1,727,338.80
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	5		27,272.40	136,362.00	1,636,344.9
N.A.	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	8		31,363.35	250,906.80	3,616,881.0
	DIRECTIVOS			38			1	11,188,899.9
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	4		11,428.50	45,714.00	548,568.0
HM-T08095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	9	1	13,015.25	117,137,25	1,485,647,0
HM-807093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	В		9,397.55	75,180.40	982,164.8
	ADMINISTR ATIVOS			21				2,856,379.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		1828	461,15	842,982.20	19,115,786,0
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "8" 1/2 T	2	SN	1	48	461.15	22,135.20	265,622.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	1	6	461.15	2,766.90	33,202,8
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		28	521.70	14,607.60	175,291,8
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	8N		78	521.70	40,692.60	488,311,8
	HORAS DOCENTES				1,988			11,978,212.0
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "8"	2	SN		5	461.15	2,305.75	27,669.0
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		21	521.70	10,955,70	131,468.0
	HORAS ADICIONALES (DOCENT	res)			26			159,137,0
EH4623	PROF, ASOCIADO "A" MT	2	SN	4		9,271,70	37,086.80	445,941,0
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	8	1	10,302,65	82,421,20	989,054.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	1		15,454,05	15,454.05	185,448.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	8N	7	Ì	11,432,50	80.027.50	968,338.8
EH4781	PROF. ASOCIADO °C" TT	2	sn	13	i .	17,148,75	222,933,75	2,675,285.04
	PLAZAS DOCENTES			33			122,000.70	5,255,878,0
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HO	RAS		92	2,014			30,537,705.00











APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	11,188,899.00	2,856,379.00	5,255,078.00	11,078,212.00	159,137.00	30,537,705.0
Prima de Antigüedad		277,067.00	525,506.00	1,107,820.00	15,912.00	1,926,305.0
Prima Vacacional	745,923.00	208,895.00	397,894.00	839,652.00	12,051.00	2,294,415.0
**ISR Prima Vacacional	149,183.00	41,777.00	79,577.00	167,928.00	2,409.00	440,874.0
Aguinaldo	1,243,209.00	348,159.00	642,284.00	1,354,001.00	19,449.00	3,607,102.0
**ISR Aguinatdo	248,639.00	69,630.00	128,454.00	270,797.00	3,889.00	721,409.0
Material Didáctico			187,880.00	408,777.00	5,722.00	602,379.0
Seguridad Social	3,004,984.00	841,542.00	1,555,335.00	3,278,997.00	47,099.00	8,727,957.4
Subcuenta de Vivienda	210,844.00	59,047.00	109,130.00	230,072.00	3,304.00	612,397,
Sistema de Ahorro para el Retiro	263,556.00	73,809.00	136,413.00	287,590.00	4,130.00	765,498.
Despensa		382,673.00	601,343.00	905,334.00		1,889,350.
Ajuste a Calendario		43,519.00	82,893.00	174,926.00	2,509.00	303,847.
Est. por Puntualidad y Asistencia		87,039.00	165,788.00	349,854.00	5,020.00	607,701.
Económicos No Disfrutados		60,927.00	107,762,00	227,403.00	3,262.00	399,354,
Descanso Obligatorio ( Festivos )	-	8,703.00	16,577.00	34,983.00	501.00	60,764.
Eficiencia en el Trabajo		226,837.00	19,645.00	45,642.00	655.00	292,779,
Apoyo a la Superación Académica			119,286.00	364,677.00	4,769.00	488,732.
ompensación por Actuación y Productividad 🖡		1	274,558.00	685,860.00	8,970.00	969,388,0
*Otras Prestaciones		105,177.00	363,545.00	601,131,00		1,069,853.0

TOTAL	17,055,237.00	5,691,180.00	10,768,948.00	22,413,656.00	298,788.00	56,227,809.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	8,527,618.50	2,845,590.00	5,384,474.00	11,206,828.00	149,394.00	28,113,904.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	8,527,618,50	2,845,590.00	5,384,474.00	11,206,828.00	149,394.00	28,113,904.50

onal e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que ngen su exerción del Impuesto Sobre la Renta.

- · Servicio de guardería
- · Canastifa de meternidad
- · Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- · Avuda para la tesis
- Ayuda para tentes
   Estimulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
   Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
  Pago por invalidez
- Pago por defunción
   Aparatos ontopódicos, auditivos, sillu de ruedas y prótasas
- Prima dominical

<sup>\*</sup> Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme el documento "Prastaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatel (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaria de Educación Pública:



Secretaria de Educación Público Subsecretaria de Educación Media Superio Cuertracio Sectura de Porsución y Améndosco Discretir de Subsidio y Porsución de Revisión y CIEP

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024. Por: "LA SEP" Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" María Teresa Jimenez Esquivel
Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes Nora Ruvalcaba Gáme Subsecretaria de Educación Media Superior Maria Alejandra Carreón Capuchino Florentino d Jesus Reyes Berliè Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascatientes Alfredo Martin Cervantes García
Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes Lorena Martinez Rodriguez

Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes Por: "EL CECYTEA" Maria Guadalupe García Arenas

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

**Directora General** 

Chy